

RECIBIDO
17 MAY 2016

OFICIO 0506/DGVCO-DOD-RT/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

DIRECCIÓN DE AREA DE VERIFICACION DE OBRA DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, 08 de febrero de 2016

Lic. José Guadalupe Fletes Araiza
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Tuxcacuesco, Jalisco
Hidalgo número 09
Colonia Centro
C.P. 48770

Asunto: notificación de observación pecuniaria.

Con fundamento en las atribuciones que nos confieren los artículos 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; del 229 al 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 6 fracción XXI, 19 y 22 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; así como el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de fecha 21 de agosto de 2014 y su Modificatorio de fecha 15 de diciembre de 2014; habiéndose practicado la revisión documental y física por personal adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra de esta Contraloría a mi cargo, con orden de verificación número 415/2015 a la obra: "Construcción de comedor comunitario en la comunidad de La Cañita", en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, del programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2014, ejecutada por el H. Ayuntamiento por administración directa, supervisada por el C. Edgar Iván Castillo García, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, hago de su conocimiento la siguiente

Observación Pecuniaria por un importe de \$1,531.72

Retenciones No Efectuadas:

El H. Ayuntamiento no efectuó las retenciones correspondientes de 2 al millar así como su entero a esta Contraloría del Estado del recurso ejercido en la cantidad arriba citada. De inspección, vigilancia y control de la misma. Por lo que se consideran como Retenciones No Efectuadas por un importe de \$1,531.72 (Un mil quinientos treinta y un pesos 72/100 M.N.). Incumpliendo a lo establecido en el artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Misma que se detalla en el formato de observación pecuniaria con número de folio 010/2016, que consta de 1 hoja anexa al presente.

Por lo que se le otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de que reciba el presente, para presentar la documentación comprobatoria que acredite el entero a este Órgano Estatal de Control del 2 al millar del recurso ejercido de la obra por la cantidad arriba citada. De considerarlo procedente iniciar los procedimientos administrativos a los servidores públicos que propiciaron tal observación e informar a este Órgano Estatal de Control del inicio y conclusión de los mismos. Apercibiéndole que en caso de ser omiso a esta solicitud, se estaría incurriendo en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3 MAYO 2016
RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO

- c.c. Ing. Roberto Dávalos López.- Secretario de Infraestructura y Obra Pública.- Prolongación Av. Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.- Para conocimiento.
- Lic. Miguel Castro Reynoso.- Secretario de Desarrollo e Integración Social.- Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1087, Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.- Para conocimiento.
- Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.- Pedro Moreno número 281, 3.º Piso colonia Centro Histórico, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.- Para conocimiento.
- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferrovieiros número 70, 3.º Piso, Plaza Tapatía.- Para conocimiento.
- Lic. Edgar Valdivia Ahumada.- Director de Área de Obra Directa de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferrovieiros número 70, 3.º Piso, Plaza Tapatía.- Para conocimiento.

LEBN/EVA/FJGS/rmmp*

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
25 MAR 2016



RECEBI
ANEXO
[Handwritten signature]

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

17 FEB. 2016

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN PECUNIARIA

ENTE EJECUTOR: H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco
 MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA: Por Administración Directa
 No. DE CONTRATO O ACUERDO DE EJECUCIÓN: Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública
 ORDEN DE TRABAJO: N/A
 CONTRATISTA: N/A
 MUNICIPIO: Tuxcacuesco
 LOCALIDAD: La Cañita
 NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de comedor comunitario en la comunidad de La Cañita, municipio de Tuxcacuesco, Jalisco.

NÚMERO DE FOLIO: 010/2016
 FECHA DE ELABORACIÓN: 08 de febrero de 2016
 MONTO OBSERVADO: \$ 1,531.72
 EN LA MEMORIA Y/O ESTIMACIÓN No: 1, 2 y 3 (Memorias)
 No. DE ORDEN DE VERIFICACIÓN: 415/2015

PAGOS IMPROCEDENTES
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
 ADQUISICIONES PAGADAS NO SUMINISTRADAS

OBSERVACIONES EN:
 VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO
 ADQUISICIONES PAGADAS SUMINISTRADAS NO INSTALADAS
 OTROS (ESPECIFIQUE) Retenciones no efectuadas

No. FACTURA Y/O LISTA DE RAYA:	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO Y/O FACTURADO	VOLUMEN VERIFICADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	El H. Ayuntamiento no efectuó la retención del 2 al millar del monto total del presupuesto asignado, para destinárselas a la realización de la inspección, vigilancia y control de la obra pública y servicios por parte de la Contraloría del Estado, debiendo haberse efectuado las retenciones mensuales durante el desarrollo de la obra y enterado a esta Contraloría de la misma forma, por ser una obra ejecutada por el H. Ayuntamiento por administración directa. Lo anterior con fundamento en el artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.				0.00		\$ 1,531.72
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
					0.00		\$ -
NOTAS:						SUB-TOTAL ESTA HOJA	\$ 1,531.72
						I.V.A	0
						TOTAL	\$ 1,531.72

Elaboró:

Ing. Oscar Jesús Richardo Rincón
Auditor

Revisó:

Ing. Francisco Javier Gil Sánchez
Coordinador de Obra

Fecha Revisión: 20/Abril/2012

Autorizó:

Ing. Edgar Valdivia Ahumada
Director de Área de Obra Directa

RECIBIDO
17 MAY 2016

OFICIO 0505/DGVCO-DOD-RT/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco, 08 de febrero de 2016

Lic. José Guadalupe Fletes Araiza
Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Tuxcacuesco, Jalisco
Hidalgo número 09
Colonia Centro
C.P. 48770

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
12 MAY 2016

Asunto: notificación de observación administrativa.

Con fundamento en las disposiciones de los artículos 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6 fracción XXI, 19 y 22 del Reglamento Interior de la Contraloría; así como el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de fecha 21 de agosto de 2014 y su Modificatorio de fecha 15 de diciembre de 2014; habiéndose practicado la revisión documental y física por personal adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra de esta Contraloría a mi cargo, con orden de verificación número 415/2015 a la obra: "Construcción de comedor comunitario en la comunidad de La Cañita", en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, del programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2014, ejecutada por el H. Ayuntamiento, por administración directa, supervisada por el C. Edgar Iván Castillo García, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, hago de su conocimiento la siguiente:

OBSERVACION ADMINISTRATIVA

Inobservancia a la normatividad específica aplicable

No presentan la siguiente documentación en el expediente único de la obra:

1. Bitácora de obra.

Por otra parte, el H. Ayuntamiento:

- a) No informó quincenalmente de los avances físico-financieros de las acciones autorizadas a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como el rendir un informe final de cumplimiento durante los primeros 15 días de concluido el periodo de ejecución.
- b) No devengó y ejerció los recursos transferidos al municipio a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sino que lo hizo de forma extemporánea en el 2015.
- c) No entregó de forma mensual a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- d) No realizó de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera, administrativa y presupuestaria.
- e) No convocó a las instancias involucradas al término de los trabajos de las obras convenidas para formular el acta de terminación de obra.
- f) No dotó de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento al término de los trabajos.
- g) No nombró a un supervisor de obra que sea el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del Convenio.

SECRETARÍA DE FINANCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
QUINTANA ROO DEL ESTADO DE JALISCO
MAYO 2016
RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

17 FEB. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

OFICIO 0505/DGVCO-DOD-RT/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

- h) No entregó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la obra objeto del convenio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos.
- i) No efectuó la sustitución de la manta alusiva a la obra por una placa, una vez concluida ésta.
- j) En la comprobación de las Memorias presentan la factura CFDI 1711 por un importe de \$125,000.00 en la que no se indican las acciones específicas de la comprobación del gasto que le corresponde a cada una de ellas, aplicándola de forma parcial en las 3 Memorias.

Misma que se detalla en el formato de observación administrativa con número de folio A-010/2016 que consta de 3 hojas anexas al presente.

Incumpliendo a lo establecido en: las Reglas de Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014) en sus numerales 9.5.2, 9.5.4, 9.5.6., 9.8.1., 9.8.2., 9.8.3. y 9.8.4; el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública en sus cláusulas Quinta inciso e), Octava, Décima Primera y Décima Tercera; la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 34, 35 y 215; y su Reglamento de la citada Ley en su artículo 54.

Por lo que se le otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de que se reciba el presente, para solventar la observación administrativa, integrando los documentos faltantes, remitiendo copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado, así como aclarar o justificar el desapego e incumplimiento a la normatividad específica aplicable y de considerarlo procedente iniciar los procedimientos administrativos a los servidores públicos que propiciaron tales observaciones e informar a este Órgano Estatal de Control del inicio y conclusión de los mismos. Apercibiéndole que en caso de ser omiso a esta solicitud, se estaría incurriendo en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

- c.c. Ing. Roberto Dávalos López.- Secretario de Infraestructura y Obra Pública.- Prolongación Av. Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.- Para conocimiento.
- Lic. Miguel Castro Reynoso.- Secretario de Desarrollo e Integración Social.- Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1087, Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.- Para conocimiento.
- Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.- Pedro Moreno número 281, 3.º Piso colonia Centro Histórico, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.- Para conocimiento.
- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferrovieros número 70, 3.º Piso, Plaza Tapatía.- Para conocimiento.
- Lic. Edgar Valdivia Ahumada.- Director de Área d Obra Directa de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferrovieros número 70, 3.º Piso, Plaza Tapatía.- Para conocimiento.

LEBN/EVA/FJGS/rmmp*

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001



Contraloría del Estado

RECIBI 3 ANEXOS

JOSE GPE FLERES A
20/ABR/2016

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

17 FEB. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



**DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**

MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:	Por administración directa	NÚMERO DE FOLIO:	A-010/2016
CONTRATISTA:	N/A	FECHA ELABORACIÓN:	08 de febrero de 2016
ENTE EJECUTOR PÚBLICO:	H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco	No. DE ORDEN DE VERIFICACIÓN:	415/2015
No. DE CONTRATO O ACUERDO DE EJECUCIÓN:	Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal	MUNICIPIO:	Tuxcacuesco, Jalisco
ORDEN DE TRABAJO:	N/A	LOCALIDAD:	La Cañita
NOMBRE DE LA OBRA:	Construcción de comedor comunitario en la comunidad de La Cañita, municipio de Tuxcacuesco, Jalisco		

MODIFICACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS		INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONVENIO O ACUERDOS	
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA IMPROCEDENTE		OTROS (ESPECIFIQUE) Inobservancia a la Normatividad Especifica Aplicable	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>De la revisión documental realizada al expediente único y verificación de la ejecución de la obra conjuntamente con el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente:</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Inobservancia a la normatividad específica aplicable:</p> <p>No presentan la siguiente documentación en el expediente único de la obra</p> <p>1. Bitácora de obra.</p> <p>Por otra parte el H. Ayuntamiento:</p> <p>a) No informó quincenalmente de los avances físico-financieros de las acciones autorizadas a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como el rendir un informe final de cumplimiento durante los primeros 15 días de concluido el periodo de ejecución.</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El H. Ayuntamiento, deberá integrar los documentos faltantes al expediente único de la obra y remitir copia de éstos a la Contraloría del Estado, así como aclarar o justificar el desapego e incumplimiento a la normatividad específica aplicable y de considerarlo procedente, iniciar el procedimiento administrativo al responsable de tal observación e informar a este Órgano Estatal de Control del inicio y conclusión del mismo.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El H. Ayuntamiento, deberá incrementar la supervisión con el propósito de evitar que en lo subsecuente se omitan los documentos que deben integrarse al expediente único de la obra, así mismo deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución del programa para que fortalezcan los controles y garanticen el cumplimiento de la normatividad que permita la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.</p>

A

Gu

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA

- b) No devengó y ejerció los recursos transferidos al municipio a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sino que lo hizo de forma extemporánea en el 2015.
- c) No entregó de forma mensual a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- d) No realizó de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera, administrativa y presupuestaria.
- e) No convocó a las instancias involucradas al término de los trabajos de las obras convenidas para formular el acta de terminación de obra.
- f) No dotó de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento al término de los trabajos.
- g) No nombró a un supervisor de obra que sea el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del Convenio.
- h) No entregó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la obra objeto del convenio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos.
- i) No efectuó la sustitución de la manta alusiva a la obra por una placa, una vez concluida ésta.
- j) En la comprobación de las Memorias presentan la factura CFDI 1711 por un importe de \$125,000.00 en la que no se indican las acciones específicas de la comprobación del gasto que le corresponde a cada una de ellas, aplicándola de forma parcial en las 3 Memorias.

CAUSA:

Desapego a la normatividad específica aplicable por el H. Ayuntamiento, durante el proceso de autorización y ejecución de la obra apoyada por el Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014).

EFFECTO:

Falta de credibilidad en los procesos de autorización y ejecución de las obras realizados por el H. Ayuntamiento, incurriendo en responsabilidad de los servidores públicos.



DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDAMENTO LEGAL:

Incumplimiento a lo establecido en: las Reglas de Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014) en sus numerales 9.5.2, 9.5.4, 9.5.6., 9.8.1., 9.8.2., 9.8.3. y 9.8.4; el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública en sus cláusulas Quinta inciso e), Octava, Décima Primera y Décima Tercera; la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 34, 35 y 215; y su Reglamento de la citada Ley en su artículo 54.

Elaboró:


Ing. Oscar Jesús Pichardo Rincón
Auditor

Revisó:


Ing. Francisco Javier Gil Sánchez
Coordinador de Obra

Autorizó:


Lic. Edgar Valdivia Ahumada
Director de Área de Obra Directa